

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

3119

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2025, de la directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de Illumbe y Torrekua en Usurbil» y se convoca a sus titulares al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2025 se aprobó el «Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de Illumbe y Torrekua en Usurbil». La misma fue publicada el 31 de marzo de 2025 en el Boletín Oficial del País Vasco (n.º 62).

Posteriormente, mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2025 se aprobó nuevamente el «Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de Illumbe y Torrekua en Usurbil» publicándose el 25 de abril de 2025 en el Boletín Oficial del País Vasco (n.º 78).

La nueva aprobación se debió a que en el proyecto original no se había destinado suficiente dinero al desbroce y tala de árboles de una masa de arbolado frondosa que se afecta con la actuación, lo que supone un aumento del presupuesto en la partida de «Trabajos fuera de la plataforma ferroviaria».

Los pasos a nivel de Illumbe (PK96+609) y de Torrekua (PK 96+873) pertenecientes a la línea Bilbao-Donostia de ETS son pasos a nivel de clase A (Activa), con protección únicamente a través de señales verticales de paso a nivel. Son pasos para el acceso a las zonas agrícolas adyacentes.

El paso a nivel de Aguinaga (PK 96+971) es el principal de la zona y sirve de acceso al barrio de Aguinaga desde la C.N. 634. Es un paso tipo C, dotado de barreras automáticas y sonería y señales luminosas a carretera.

Para mejorar las condiciones de explotación y la seguridad de la línea Bilbao-Donostia de Red Ferroviaria Vasca, se plantea la supresión de los dos primeros pasos a nivel (Torrekua e Illumbe) y concentrar los tres pasos existentes en el actual paso a nivel de Aginaga.

El objeto del presente proyecto es recoger las actuaciones necesarias para la supresión de los citados pasos a nivel.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del Anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 29 de abril de 2025, de la directora de Infraestructuras del Transporte, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto y someter a información pública la relación del Anejo de expropiaciones, notificándose a las personas interesadas y publicándose el día 23 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en el Boletín Oficial del País Vasco y en los diarios «El Diario Vasco» y «Berria». La citada relación de bienes y derechos quedó asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Usurbil.

martes 15 de julio de 2025

En este trámite se han presentado dos escritos de alegaciones los cuales, han sido remitido a los Servicios Técnicos a los efectos de adopción de medidas y tenido en cuenta a efectos de rectificación de errores en su caso, remitiendo respuesta individualizada.

Finalizado el plazo de información pública, se ha procedido a la confección definitiva de la relación de bienes y derechos afectados.

Este órgano es competente para la tramitación de los expedientes de expropiación necesarios para la ejecución de las actuaciones en materia de infraestructura del transporte, según lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 382/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Movilidad Sostenible.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre, la aprobación de proyectos de líneas ferroviarias, tramos de las mismas u otros elementos de la infraestructura ferroviaria o de modificación de las preexistentes que requiera la utilización de nuevos terrenos, supondrá, a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados identificados en los mismos, la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia de la misma, declaración legal que faculta a la administración para acudir al procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, procediendo a la ocupación de los terrenos o a la disposición de los bienes afectados, previo levantamiento de actas en las que se describan dichos bienes o derechos, se identifique a sus titulares y se hagan constar los datos precisos para su valoración, y previo abono o consignación de la cantidad determinada por el perito o perita como depósito previo a la ocupación y, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados por la urgencia de la ocupación.

En consecuencia, visto lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de Illumbe y Torrekua en Usurbil», y declarar la necesidad de su ocupación con los efectos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Segundo.– Convocar a las y los propietarios que figuran en dicha relación para que, en el día y hora señalados en la misma, y previa personación en el Ayuntamiento de Usurbil, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y, si procede, a la ocupación formal de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de las personas interesadas.

A dicho acto deberán asistir las y los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos o peritas y de un notario o notaria.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el día del

martes 15 de julio de 2025

levantamiento del acta previa a la ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Infraestructuras del Transporte del Departamento de Movilidad Sostenible (Donostia / San Sebastián, 1 – Lakua 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa, y, contra ella, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el viceconsejero de Infraestructuras y Transportes dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o publicación, dirigiendo el escrito de interposición, bien a este órgano, bien al viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad Sostenible.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2025.

La directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA DOLORES DE JUAN DE MIGUEL.

martes 15 de julio de 2025

ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL DE USURBIL

N.º de finca	Ref. catastral	Propietario	Tipo de afección (m ²)			Convocatoria Ayto. de Usurbil 29-07-2025
			Pleno dominio	Servidumbre permanente	Ocupación temporal	
002	03-217	Ana Isabel Aginaga Ibarгойen	0	157	157	10:00
003	03-001	Marie Paul Bignalet Zatarain Xavier Paul Zatarain Bignalet Sonia Zatarain	0	621	621	10:30
005	04-268	María Jesús Olasagasti Irizar	0	126	126	11:00
004	7591031	Ayuntamiento de Usurbil	0	8	333	11:30